



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 14 de julio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, se agrega memorial subsanación demanda.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00147-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUTH MOLANO REY CC: 28.687.633 leidyatianacampos@gmail.com
DEMANDADO: JUAN CARLOS DUCUARA CC 10.007.456 sin correo

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de JUAN CARLOS DUCUARA, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de RUTH MOLANO REY, mayor de edad, residente en Chaparral., por la suma representada en el título aportado, a saber:
 - 1.1. \$2.652.000.00 MCTE, por el valor del capital correspondiente a la letra de cambio No. 62.
 - 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 03 de noviembre de 2022, hasta que efectúe el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa de interés bancario corriente, determinado por la Superintendencia bancaria, incrementado en el 50%.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO para actuar en estas diligencias en representación de RUTH MOLANO REY, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.